

Bruselas, 4 de mayo de 2017
(OR. en)

8509/1/17
REV 1

PUBLIC 26
INF 81

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO -
DICIEMBRE DE 2016

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en diciembre de 2016^{1 2}.

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en las actas del Consejo.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el presidente del Consejo y el presidente del Parlamento Europeo, así como por los secretarios generales de ambas instituciones.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consejo](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consejo](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en:

[Actas del Consejo - Consejo](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN DICIEMBRE DE 2016

Sesión n.º 3505 del Consejo de la Unión Europea (Transporte, Telecomunicaciones y Energía), celebrada en Bruselas los días 1, 2 y 5 de diciembre de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones sobre un acuerdo global de transporte aéreo entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Armenia en lo referente a cuestiones que sean competencia exclusiva de la Unión	13833/16
Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, por la que se autoriza a la Comisión Europea a negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones de un acuerdo global de transporte aéreo entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Armenia en lo referente a cuestiones que no sean competencia exclusiva de la Unión	13833/16

Declaración de la Comisión

1. La Comisión toma nota de la intención del Consejo de adoptar una decisión por la que se autorice a la Comisión a entablar negociaciones con Armenia únicamente en lo que se refiere a cuestiones que son competencia exclusiva de la Unión. Al mismo tiempo, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, tienen la intención de adoptar una decisión por la que se autorice a la Comisión Europea a negociar, en nombre de los Estados miembros, sobre cuestiones que no son competencia exclusiva de la Unión.
2. La Comisión considera que la Unión es competente para negociar y celebrar acuerdos globales en el ámbito del transporte aéreo, en todas sus partes. Recuerda asimismo que, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, tal como se refleja en el asunto C 459/03 (puntos 92 a 95), la existencia de la competencia externa de la Unión no está en principio supeditada a la adopción de actos de Derecho derivado en el ámbito de que se trata.
3. Por consiguiente, la Comisión no está de acuerdo en que la Unión puede participar en las negociaciones únicamente «con respecto a cuestiones que son competencia exclusiva de la Unión» (artículo 1) ni en que las directrices de negociación sobre asuntos que son competencia de la Unión, aun cuando solo sea compartida y aún no ejercida, pueden de algún modo «afectar» a las competencias de los Estados miembros (artículo 2).
4. Además, la Comisión considera que la negociación de un acuerdo global de transporte aéreo por parte de la Unión sola es la manera más eficaz de lograr los objetivos de la política común de transportes, en particular con respecto al trato común que debe concederse en la Unión a las compañías aéreas establecidas en terceros países y al trato común que deben conceder los terceros países a las compañías aéreas de la Unión.
5. Para aprovechar cuanto antes las ventajas derivadas de los acuerdos internacionales de aviación, estos deben aplicarse lo antes posible tras su firma. La práctica actual muestra que la participación de los Estados miembros en estos acuerdos provoca considerables retrasos en su entrada en vigor, mientras que la aplicación provisional no siempre queda garantizada en esos casos. Ello es contrario al interés de la Unión. El deber de cooperación leal (artículo 4, apartado 3, del TUE) exige que las instituciones y los Estados miembros hagan todo lo posible por facilitar el ejercicio de las facultades de la Unión y se abstengan de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión.

6. Además, la Comisión considera que la limitación temporal de la autorización o las autorizaciones no es compatible con los Tratados, y en particular con el artículo 218, apartado 3, del TFUE.

7. La Comisión mantiene su punto de vista de que, a falta de un proyecto de texto en esta fase, el artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE proporcionan una base jurídica suficiente para la Decisión del Consejo, sin que sea necesaria una base jurídica sustantiva.

8. La Comisión se reserva el derecho a utilizar, en caso necesario, todos los medios jurídicos a su disposición para garantizar el respeto de las disposiciones de los Tratados.

Declaración de Alemania

Alemania está de acuerdo en que se conceda un mandato a la Comisión para entablar negociaciones sobre un acuerdo global de transporte aéreo con la República de Armenia.

No obstante, la autorización solo se concede a título excepcional en el contexto del punto 29 de la declaración conjunta de la cumbre de la Asociación Oriental en Riga de los días 21 y 22 de mayo de 2015. No debe entenderse como un precedente para la concesión de futuros mandatos.

En opinión de Alemania, las negociaciones deben centrarse en los acuerdos para los que ya se ha concedido un mandato. La decisión de Alemania sobre la posible concesión de nuevos mandatos dependerá de los avances logrados en las citadas negociaciones. Deben establecerse prioridades claras a fin de evitar que se lleven a cabo demasiadas negociaciones al mismo tiempo.

Reglamento (UE) 2016/2145 del Consejo, de 1 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas
DO L 333 de 8.12.2016, p. 1

14148/16

Declaración de la Comisión

La Comisión confirma que el apartado 2 del nuevo artículo 1 *bis* del Reglamento n.º 1370/2013 prevé una evaluación periódica de los umbrales de referencia teniendo en cuenta criterios objetivos, en especial la evolución de la producción, de sus costes (en particular el precio de los factores de producción) y de las tendencias del mercado. Se compromete a informar al Consejo de los resultados de esta evaluación en 2017.

Decisión (PESC) 2016/2112 del Consejo, de 1 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/401/PESC relativa al Centro de Satélites de la Unión Europea DO L 327 de 2.12.2016, p. 78		7754/16	
Decisión (UE) 2016/2143 del Consejo, de 1 de diciembre de 2016, sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Comercio y Desarrollo Cariforum-UE del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en lo referente a la creación de un Comité Especial de Agricultura y Pesca DO L 332 de 7.12.2016, p. 18		10962/16	
Sesión n.º 3506 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Económicos y Financieros), celebrada en Bruselas el 6 de diciembre de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva (UE) 2016/2258 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere al acceso de las autoridades tributarias a información contra el blanqueo de capitales DO L 342 de 16.12.2016, p. 1	13885/16	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre la resolución de los obstáculos a la inversión identificados con arreglo al tercer pilar del Plan de Inversiones	14791/16
Decisión (UE) 2016/2163 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo de la Banca d'Italia DO L 333 de 8.12.2016, p. 72	14609/16
Decisión (UE) 2016/2267 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland DO L 342 de 16.12.2016, p. 32	14550/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/2265 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2007/884/CE, por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 342 de 16.12.2016, p. 28	13143/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/2266 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad suministrada a estaciones de recarga para vehículos eléctricos DO L 342 de 16.12.2016, p. 30	14122/16
Conclusiones del Consejo sobre el informe de la Comisión al Consejo relativo a la evaluación de la Directiva 92/83/CEE	14722/16
Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)	15276/16
Conclusiones del Consejo relativas a la Comunicación de la Comisión sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE	15315/16

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 1/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «¿Está bien concebido y basado en datos fiables el sistema de medición de resultados aplicado por la Comisión a la renta de los agricultores?»	15300/16
Conclusiones del Consejo sobre el informe de situación sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción de la UE para la gestión de los riesgos aduaneros	14894/16
Decisión (UE) 2016/2232 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro DO L 337I de 13.12.2016, p. 1	12501/16
Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro DO L 337I de 13.12.2016, p. 3	12504/16
Decisión (PESC) 2016/2233 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se deroga la Posición Común 96/697/PESC sobre Cuba DO L 337I de 13.12.2016, p. 41	12509/16
Conclusiones del Consejo sobre la ejecución de la declaración conjunta del presidente del Consejo Europeo, el presidente de la Comisión Europea y el secretario general de la Organización del Tratado del Atlántico Norte	15283/16
Decisión (PESC) 2016/2144 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria DO L 332 de 7.12.2016, p. 22	12578/16
Reglamento (UE) 2016/2137 del Consejo, de 6 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria DO L 332 de 7.12.2016, p. 3	12580/16

**Sesión n.º 3507 del Consejo de la Unión Europea (Empleo, Política social, Sanidad y Consumidores),
celebrada en Bruselas el 8 de diciembre de 2016**

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 344 de 17.12.2016, p. 1	34/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: DK, LT, HU, AT, PL, RO Abstención: HR

Declaración de la Comisión sobre la revisión de las emisiones de metano

La Comisión considera que la calidad del aire justifica sobradamente que se siga sometiendo a revisión la evolución de las emisiones de metano de los Estados miembros con el fin de reducir las concentraciones de ozono en la UE y de fomentar la reducción de las emisiones de metano a escala internacional.

La Comisión confirma que, partiendo de las emisiones nacionales comunicadas, pretende seguir evaluando el impacto de las emisiones de metano en el logro de los objetivos establecidos en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva sobre techos nacionales de emisión de gases contaminantes, y que estudiará medidas para reducir dichas emisiones y, en su caso, presentará una propuesta legislativa para tal fin. En su evaluación, la Comisión tendrá en cuenta una serie de estudios que se están realizando en este campo, cuya terminación está prevista en 2017, así como las novedades que surjan en este sector a nivel internacional.

Declaración de la Comisión

La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13) apelar sistemáticamente al artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b). Recurrir a esta disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse de la regla de principio, según la cual, la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se emita un dictamen. Habida cuenta de que se trata de una excepción a la regla general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede entenderse sencillamente como un «poder discrecional» del legislador, sino que debe interpretarse de forma restrictiva y, por lo tanto, justificarse.

Declaración conjunta de Hungría, Polonia y Rumanía

Hungría, Polonia y Rumanía apoyan el objetivo de mejorar la calidad del aire y proteger así tanto la salud humana como el medio ambiente. No obstante, deseamos manifestar nuestras preocupaciones no solo en relación con el método utilizado para compartir la carga entre los Estados miembros respecto de los objetivos de esta Directiva, sino también con el procedimiento para alcanzar el acuerdo en el Consejo y con el Parlamento Europeo. Lamentamos que la distribución de objetivos entre Estados miembros con una situación comparable se haya fijado arbitrariamente en relación con unos y otros, de manera no transparente y desproporcionada. Manifestamos nuestra insatisfacción ante el hecho de que el método mediante el que se han establecido los respectivos objetivos de reducción no se haya presentado o explicado suficientemente a los Estados miembros en el momento en que se tomó la decisión, ni tampoco ulteriormente.

Consideramos que hubiera podido procederse a la fijación de objetivos en virtud de esta Directiva sin desatender principios básicos de la cooperación en la UE, a saber, los de proporcionalidad, cooperación leal e igualdad de trato de los Estados miembros. Estamos convencidos de que la solidaridad entre los Estados miembros en el Consejo es un elemento crucial durante todo el proceso decisorio. Es especialmente importante que la votación por mayoría cualificada no se utilice, en el caso concreto de las obligaciones específicas por país, de manera tal que haga pesar una carga injustificada e inaceptable sobre algunos Estados miembros que no formen parte de una mayoría cualificada.

Expresamos de nuevo nuestra preocupación ante el hecho de que este modo de negociación pueda sentar un precedente negativo para futuras negociaciones en el Consejo. Albergamos la profunda convicción de que todas las negociaciones deben ser plenamente transparentes y dar lugar a un resultado que sea proporcionado y equitativo para todos los Estados miembros. En el futuro no deberían adoptarse actos jurídicos que conlleven obligaciones específicas por país sin que dichos actos sean objeto de una explicación adecuada y oportuna y sin que se celebren debates sustanciales con todos los Estados miembros.

En vista de lo que antecede, Hungría, Polonia y Rumanía manifiestan su gran decepción ante la solución transaccional final relativa a la Directiva sobre techos nacionales de emisiones por lo que atañe a los objetivos en materia de reducción de emisiones, y votarán en contra de su adopción.

Declaración de Croacia

Croacia acoge con satisfacción todos los esfuerzos desplegados para alcanzar una solución transaccional en relación con la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción de las emisiones nacionales de ciertos contaminantes atmosféricos y por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE con vistas a mejorar significativamente el medio ambiente y reducir los efectos adversos para la salud de la contaminación atmosférica.

No obstante, debido a la revisión del balance energético y la incertidumbre de sus efectos sobre las proyecciones, Croacia está ultimando actualmente análisis nacionales. Por lo tanto, Croacia sigue teniendo reservas en relación con la propuesta transaccional de la Directiva sobre techos nacionales de emisiones.

Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE) (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 354 de 23.12.2016, p. 37	35/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: UK
Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania DO L 352 de 23.12.2016, p. 18	45/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión

A la luz de las dificultades presupuestarias y de las circunstancias extraordinarias a las que se enfrenta Jordania como consecuencia de acoger a más de 1,3 millones de ciudadanos sirios, la Comisión, presentará, en su caso, una nueva propuesta en 2017 para ampliar e incrementar la ayuda macrofinanciera a Jordania tras la conclusión con éxito de la segunda de las operaciones de ayuda macrofinanciera y siempre que el conjunto de condiciones previas para este tipo de ayuda, incluida una evaluación actualizada por la Comisión de las necesidades de financiación exterior de Jordania, se cumplan. Este apoyo esencial para Jordania puede ayudar al país a mantener la estabilidad macroeconómica, velando al mismo tiempo por preservar los beneficios del desarrollo y continuando con el programa de reformas.

Reglamento (UE) 2016/2339 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión, en lo que se refiere a las mercancías que hayan abandonado temporalmente el territorio aduanero de la Unión por vía aérea o marítima DO L 354 de 23.12.2016, p. 32	50/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/2340 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, en lo que respecta a su fecha de aplicación (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 354 de 23.12.2016, p. 35	51/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO		DOCUMENTO / DECLARACIONES	
Conclusiones del Consejo sobre la aceleración del proceso de integración de los gitanos		15406/16	
Conclusiones del Consejo sobre sobre mujer y pobreza		15409/16	
Declaración de Polonia Sobre los apartados 18, 19, 31, y el anexo I: Por lo que respecta a posibles trabajos futuros en el Consejo sobre las esferas de especial preocupación en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing, Polonia afirma su derecho a oponerse al desarrollo de indicadores que de cualquier modo puedan crear una obligación, así como una carga administrativa y financiera adicional. Por consiguiente, Polonia desea poner de relieve la escasa fiabilidad de los indicadores propuestos, como consecuencia de la reducida escala del fenómeno, del pequeño número de migrantes de la muestra y de la metodología que se ha aplicado a la investigación (basada en las EU-SILC y la EPA).			
Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Garantía Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil		15410/16	

Sesión n.º 3508 del Consejo de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior), celebrada en Bruselas los días 8 y 9 de diciembre de 2016**ACTOS NO LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2017/479 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, sobre la firma, en nombre la de Unión, y la aplicación provisional de un Acuerdo entre la Unión Europea y Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 DO L 75 de 21.3.2017, p. 1	13712/16
Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020 DO L 75 de 21.3.2017, p. 3	13711/16
Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la dimensión exterior de la seguridad interior de la UE en los Balcanes Occidentales, especialmente por medio de la gobernanza integradora de la seguridad interior	15413/16
Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los delitos que atentan contra el medio ambiente	15412/16

Decisión (UE) 2016/2311 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Kazajistán al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores DO L 345 de 20.12.2016, p. 53	12326/16
Declaración de Bélgica, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Austria y Polonia Cuando la Unión Europea adopta actos legislativos internos y, a tenor de ello, ejerce una competencia externa exclusiva, los Estados miembros vinculados por tales actos legislativos participan en los actos que adopta la Unión en el marco de dicha competencia externa. En el contexto de la presente Decisión, todos los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, participan, por consiguiente, en la adopción de la Decisión por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Kazajistán al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.	
Decisión (UE) 2016/2312 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se autoriza a la República de Austria y a Rumanía a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Perú al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores DO L 345 de 20.12.2016, p. 56	12327/16
Declaración de Bélgica, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Austria y Polonia Cuando la Unión Europea adopta actos legislativos internos y, a tenor de ello, ejerce una competencia externa exclusiva, los Estados miembros vinculados por tales actos legislativos participan en los actos que adopta la Unión en el marco de dicha competencia externa. En el contexto de la presente Decisión, todos los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, participan, por consiguiente, en la adopción de la Decisión por la que se autoriza a la República de Austria y a Rumanía a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Perú al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.	

Decisión (UE) 2016/2313 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de la República de Corea al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores DO L 345 de 20.12.2016, p. 59	12328/16
Declaración de Bélgica, Alemania, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Austria y Polonia Cuando la Unión Europea adopta actos legislativos internos y, a tenor de ello, ejerce una competencia externa exclusiva, los Estados miembros vinculados por tales actos legislativos participan en los actos que adopta la Unión en el marco de dicha competencia externa. En el contexto de la presente Decisión, todos los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, participan, por consiguiente, en la adopción de la Decisión por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de la República de Corea al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.	
Conclusiones del Consejo sobre la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil	15349/16
Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la integración de los nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE	14480/16
Decisión (UE, Euratom) 2016/2353 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica su Reglamento interno DO L 348 de 21.12.2016, p. 27	14730/16
Procedimiento escrito concluido el 8 de diciembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/2217 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea DO L 334 de 9.12.2016, p. 35	15036/1/16 REV 1

Sesión n.º 3509 del Consejo de la Unión Europea (Agricultura y Pesca), celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de diciembre de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Reglamento (UE) 2016/2285 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2017 y 2018 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas y se modifica el Reglamento (UE) 2016/72 del Consejo DO L 344 de 17.12.2016, p. 32	14623/16
Declaración del Consejo y de la Comisión sobre las poblaciones con datos escasos El Consejo y la Comisión convienen en que la falta de datos fiables afecta al asesoramiento relativo a las poblaciones de peces. El Consejo y la Comisión alientan encarecidamente a los Estados miembros pertinentes a mejorar la recopilación y el análisis de datos que deben transmitirse a los organismos científicos competentes, a fin de facilitar una gestión sostenible de las pesquerías de que se trate.	
Declaración de España y Portugal sobre la recopilación de datos sobre el besugo en las zonas del CPACO y de la CGPM pertinentes El CIEM señaló que el actual TAC de besugo no limita la totalidad de la pesquería, porque solo se aplica en la subzona IX. Las capturas de esta población realizadas en las zonas adyacentes no están reguladas por el TAC actual. Con el fin de mejorar la gestión del besugo en la subzona IX y la evaluación científica de esa población, España y Portugal continuarán cooperando en la recopilación de datos aportando a la Comisión los datos de sus capturas de los últimos diez años en las zonas pertinentes del CPACO y de la CGPM antes del 1 de abril de 2017. Esta información se presentará a la Comisión, que la remitirá al CIEM con la petición de un asesoramiento científico actualizado, para toda la zona de distribución de la población y sus unidades que define el CIEM.	

Declaración de la Comisión y Portugal sobre el besugo de la zona X

La Comisión y Portugal toman nota de que se ha fijado el TAC de besugo de la zona X para 2017 y 2018, aunque se espera que el CIEM revise su dictamen para esta población a principios de 2017. Tras esa revisión, la Comisión propondrá, si procede, un TAC revisado para 2017 y 2018, de acuerdo con el asesoramiento científico. Portugal apoyará una revisión del TAC, en consonancia con el asesoramiento científico, incluso si ello da lugar a una reducción de las posibilidades de pesca.

Declaración de la Comisión y de España, Francia y Portugal sobre una talla mínima de referencia a efectos de conservación para el besugo (todas las zonas)

Los Estados miembros en cuestión convienen en apoyar el proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se fija una talla mínima de referencia a efectos de conservación de 33 cm para todas las poblaciones de besugo.

Declaración de Portugal sobre la pesca de sable negro con palangres

Portugal establecerá un plan de gestión de la pesca de sable negro con palangre. Ese plan incluirá mejoras de la selectividad de las capturas accesorias de tiburones de aguas profundas.

Declaración de Portugal sobre el sable negro en varias zonas, incluida la zona IX

Considerando la evolución positiva del índice de abundancia de sable negro en varias zonas, incluida la zona CIEM IX, que se presentó en el último asesoramiento del CIEM, Portugal pide a la Comisión que solicite al CIEM una evaluación intermedia del estado de ese recurso y una posible revisión del TAC.

Portugal se compromete a facilitar datos científicos en apoyo de la citada revisión por el CIEM y por la Comisión.

Declaración del Reino de España respecto al considerando 11

El Reino de España manifiesta su inquietud por la redacción del considerando 11 de la propuesta, en la que se puede dar a entender que se han declarado erróneamente cantidades significativas de granadero de roca como granadero berlax, y que en base a esa posibilidad se tomen medidas restrictivas.

El Reino de España resalta su convencimiento de que la actividad pesquera desarrollada se ha llevado a cabo dentro del legítimo uso de las posibilidades de pesca y dentro del respeto al principio de sostenibilidad de los recursos.

El Reino de España entiende que, precisamente inexactitudes como las recogidas en este considerando han llevado a la complicada situación al incluir una especie para la que no existe asesoramiento con una muy difícil justificación y con un pésimo reparto y cálculo del incremento de cuota. Quiere además recordar que este asunto se encuentra *sub judice*.

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (en respuesta a la solicitud «EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotivo» de España)

14709/16

Decisión (UE) 2016/2354 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Subcomité Sanitario y Fitosanitario establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, a propósito de la modificación del anexo XI-B del Acuerdo
DO L 348 de 21.12.2016, p. 30

13577/16

Decisión (UE) 2016/2355 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, sobre la elaboración de una lista de árbitros
DO L 348 de 21.12.2016, p. 56

13579/16

Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario y la lucha contra las prácticas comerciales desleales

15508/16

Sesión n.º 3510 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Exteriores), celebrada en Bruselas el 12 de diciembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre Sudán del Sur	14964/16
Conclusiones del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea	15434/16
Decisión (UE) 2016/2342 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, del Protocolo al Acuerdo marco global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 348 de 21.12.2016, p. 1	13079/14
Protocolo al Acuerdo marco global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 348 de 21.12.2016, p. 3	13078/14
Decisión (UE) 2017/43 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, relativa a la posición que se debe adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, establecido en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en relación con la actualización de los anexos XXI-A a XXI-P, sobre la aproximación reglamentaria en el ámbito de la contratación pública DO L 6 de 11.1.2017, p. 2	14373/16
Decisión (PESC) 2016/2238 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2010/452/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) DO L 337 de 13.12.2016, p. 15	13557/16

Decisión (PESC) 2016/2239 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, por la que se modifica y prorroga la Decisión 2010/96/PESC relativa a una misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas de seguridad somalíes DO L 337 de 13.12.2016, p. 16	13846/16
Decisión (PESC) 2016/2231 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo DO L 336I de 12.12.2016, p. 7	14481/16
Reglamento (UE) 2016/2230 del Consejo, de 12 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo DO L 336I de 12.12.2016, p. 1	14489/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por España del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (puerto de Algeciras)	15144/16
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 relativa a la aplicación por Luxemburgo del acervo de Schengen en materia de retorno	15147/16

Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 12 a 15 de diciembre de 2016)

ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo DO L 354 de 23.12.2016, p. 1	11625/1/16 REV 1 (15525/16)	No aplicable	No aplicable
Directiva (UE) 2016/2370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, que modifica la Directiva 2012/34/UE, en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril y a la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 352 de 23.12.2016, p. 1	11199/1/16 REV1 (15519/16)	No aplicable	No aplicable
Reglamento (UE) 2016/2338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 354 de 23.12.2016, p. 22	11198/1/16 REV1 (15518/16)	No aplicable	No aplicable
Reglamento (UE) 2016/2337 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1192/69 del Consejo, relativo a las normas comunes para la normalización de las cuentas de las empresas ferroviarias (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 354 de 23.12.2016, p. 20	11197/1/16 REV1 (15517/16)	No aplicable	No aplicable

Sesión n.º 3511 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Generales), celebrada en Bruselas el 13 de diciembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Informe Especial n.º 22/2016 — «Programas europeos de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, Bulgaria y Eslovaquia: se han logrado algunos avances desde 2011, pero el futuro plantea desafíos cruciales» DO C 345 de 21.9.2016, p. 10	15534/16
Conclusiones del Consejo sobre un mercado único homogéneo ampliado y las relaciones de la UE con países occidentales no pertenecientes a la UE	15101/16
Conclusiones del Consejo sobre la Ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación	15370/16
Procedimiento escrito concluido el 19 de diciembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/2315 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania DO L 345 de 20.12.2016, p. 65	15000/16

Sesión n.º 3512 del Consejo de la Unión Europea (Medio Ambiente), celebrada en Bruselas el 19 de diciembre de 2016**ACTOS LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales)	10755/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: AT

Declaración de Alemania, Grecia, Dinamarca, Luxemburgo, Malta, Chequia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Suecia, Finlandia, Irlanda y el Reino Unido

Observamos que los términos «organismo nocivo» (harmful organism) y «plaga» (pest) se refieren al mismo concepto en los actos jurídicos de la UE y se utilizan de forma equivalente.

Razonamiento:

Dado que los actos jurídicos de la Comisión y Directivas y Reglamentos del Consejo vigentes (por ejemplo, la Directiva 93/85/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión de Ejecución 2012/138/UE de la Comisión) utilizan también el término «organismo nocivo» (harmful organism) con el mismo significado y de forma equivalente, debe señalarse con claridad que los términos «plaga» (pest) y «organismo nocivo» (harmful organism) son sinónimos, con el fin de evitar toda incertidumbre en la aplicación de los actos jurídicos vigentes de la UE y de los nuevos Reglamentos de la UE sobre fitosanidad y sobre controles oficiales.

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2017/3 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre el acceso recíproco a la pesca en el Skagerrak para los buques que enarbolan pabellón de Dinamarca, Noruega o Suecia DO L 2 de 5.1.2017, p. 1	10711/16
Reglamento (UE) 2016/2372 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro DO L 352 de 23.12.2016, p. 26	15260/16
Declaración del Consejo y la Comisión El Consejo y la Comisión consideran que, para combatir las declaraciones falsas y la pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro, hay que seguir mejorando la aplicación de las medidas de control y seguimiento fijadas desde 2012, tal como establecen Bulgaria y Rumanía en su declaración. Los Estados miembros que corresponda deben destinar los esfuerzos y los recursos necesarios para combatir las deficiencias sistémicas de sus mecanismos de control y para garantizar la eficacia de las medidas decididas. Procede que la Comisión realice, antes del 15 de septiembre de 2017, una evaluación del grado de aplicación de dichas medidas, junto con un análisis de su eficiencia, a fin de determinar las medidas que puedan resultar necesarias para mejorar la situación. Por otra parte, la UE se esforzará por garantizar que la Comisión General de Pesca del Mediterráneo preste especial atención al pleno cumplimiento, tanto por parte de sus miembros como de los cooperantes que no son miembros de ella, a fin de que se apliquen las medidas establecidas en el plan de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el mar Negro adoptado en 2013 así como la estrategia a medio plazo 2017-2020 adoptada por la CGPM en 2016.	

Declaración de Bulgaria y Rumanía

Bulgaria y Rumanía, en el contexto de la adopción del Reglamento por el que se fijan, para 2017, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro, tras tomar nota de la evolución de las poblaciones tal como se expuso en el Grupo subregional de la CGPM sobre la evaluación de las poblaciones en el mar Negro, y reconociendo la importancia de seguir aplicando un sistema de supervisión, control y vigilancia sólido para conseguir un uso sostenible de los recursos marinos pesqueros del Mar Negro, se comprometen a lo siguiente:

Aspectos generales

Aplicar plenamente en 2017 todas las medidas pendientes dispuestas en el plan de acción del 16 de diciembre de 2014, trabajar con la Comisión en la puesta en práctica de los objetivos de la Declaración de Bucarest recientemente adoptada en la Conferencia de alto nivel en relación con la mejora de la cooperación en el sector de la pesca ⁽¹⁾ y las medidas previstas para el mar Negro en la estrategia a medio plazo (2017-2020) de la CGPM para la sostenibilidad de la pesca en el Mediterráneo y el mar Negro.

Rodaballo

Actuación consecutiva y posterior aplicación de lo siguiente:

- mantener en los niveles de 2016 las autorizaciones de pesca de rodaballo y la asignación mínima por embarcación;
- mantener en los niveles de 2016 el número de puertos designados para los desembarques (siete en el caso de Bulgaria y diez en el de Rumanía), a fin de racionalizar el control de los desembarques;
- seguir aplicando la política estricta, adoptada en 2016, de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes cuadernos diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados;
- aumentar en un 20 % con respecto a 2016 el número de inspecciones de mercados e inspecciones en el mar, incluso durante la temporada de veda, basándose en una metodología de evaluación de riesgos y en un calendario acordado con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP);
- aumentar en un 20 % las acciones conjuntas de control coordinadas por la AECP, entre las que se incluyen controles en el mar, en los desembarques y en los mercados, así como el control del transporte de peces por carretera;

- establecer en 2017 un proyecto piloto sobre la evaluación de los descartes en la pesca de caracol marino *Rapana* para evaluar su efecto sobre los juveniles de rodaballo y mielga;
- garantizar que todos los artes fijos estén correctamente marcados e identificados de conformidad con las normas de la Unión Europea, y adoptar todas las medidas de seguimiento necesarias;
- establecer nuevas acciones de sensibilización de la opinión pública para informar a la población sobre las condiciones técnicas y la temporada de veda aplicables a las actividades de pesca de rodaballo;
- trabajar con la Comisión y la AECP en la aplicación de la Recomendación CGPM/40/2016/6, la posible elaboración de una propuesta para un plan plurianual de la CGPM para el rodaballo, así como en cualquier otra medida que se considere necesaria para hacer frente a la notificación incorrecta, la pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro y la comercialización de las capturas ilegales en la región.

Mielga

Actuación consecutiva y posterior aplicación de lo siguiente:

- limitar sus capturas respectivas de mielga en 2017 al nivel de sus capturas de 2015 y a informar a la Comisión trimestralmente de las medidas tomadas para alcanzar este objetivo;
- reducir en un 10% las autorizaciones de pesca de mielga con respecto al nivel de 2016;
- seguir aplicando la política estricta, adoptada en 2016, de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados y de los buques que tengan capturas accesorias de mielga

⁽¹⁾ Véase <http://www.fao.org/gfcm/meetings/blackseaconference2016/en/>.

Conclusiones del Consejo sobre el estudio de Eurostat sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones de la UE	14834/16
Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos DO C 484 de 24.12.2016, p. 1	14601/16
Reglamento (UE) 2016/2390 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales DO L 360 de 30.12.2016, p. 14	14843/16
Reglamento (UE) 2016/2389 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1388/2013 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales DO L 360 de 30.12.2016, p. 1	14842/16
Declaración de España En relación con la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1388/2013 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales (doc. ST 14596/16 + ADD 1), España vota en contra por los motivos siguientes: La Comunicación de la Comisión relativa a las suspensiones y los contingentes arancelarios autónomos (2011/C 363/02) no apoya la aprobación de contingentes arancelarios en un contexto de exceso de producción. No obstante, la propuesta incluye un contingente arancelario con número de orden 09.2716 para fibras discontinuas de rayón viscosa (ex 5504 10 00 20), cuya producción en la UE es suficiente. España cree que la concesión de dicho contingente arancelario introduce inseguridad jurídica, sienta un mal precedente para futuras solicitudes y ocasiona un perjuicio a inversiones españolas recientes.	

Conclusiones del Consejo sobre el intercambio reforzado con terceros países de información relativa a aduanas	14220/6/16 REV 6
Declaración de los Países Bajos, conjuntamente con España y Dinamarca Las Conclusiones del Consejo sobre el intercambio reforzado con terceros países de información relativa a aduanas inciden en la necesidad de seguir desarrollando un enfoque específico por países, en la necesidad de una base jurídica transparente y sólida y en la necesidad de desarrollar la interoperabilidad de los sistemas informáticos. En las Conclusiones se pide a la Comisión que considere la posibilidad de presentar propuestas para un marco de actuación y, en caso necesario, legislación de la Unión para el intercambio de información entre los Estados miembros y terceros países. Teniendo esto en cuenta, los Países Bajos subrayan que, a la hora de estudiar el curso de estas conclusiones, deben tenerse en cuenta los siguientes elementos: 1. Los costes informáticos, la planificación y la priorización también en relación con otros proyectos informáticos en materia de aduanas; 2. Los diferentes modos de intercambio de información en circunstancias específicas de los Estados miembros, con el fin de explorar y ayudar a seguir avanzando en el logro de conceptos más proactivos e innovadores para el intercambio sistemático de información con terceros países.	
Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado el 21 de mayo de 2012 entre la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea (Cogeca), la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) y la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea (Europêche) (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 25 de 31.1.2017, p. 12	13656/16
Decisión (PESC) 2016/2314 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/778 relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (operación EUNAVFOR MED SOPHIA) DO L 345 de 20.12.2016, p. 62	14290/16

Decisión (PESC) 2016/2356 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones DO L 348 de 21.12.2016, p. 60	14319/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 13/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo «Asistencia de la UE al refuerzo de la administración pública en Moldavia»	15676/16
Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de las disposiciones generales sobre protección de datos del capítulo 6 de la Decisión 2008/615/JAI del Consejo: Evaluación de Croacia con respecto al intercambio automatizado de datos de matriculación de vehículos	15190/16
Conclusiones del Consejo sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente a través de la gestión racional de los productos químicos	15673/16
Procedimiento escrito concluido el 21 de diciembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/2382 del Consejo, de 21 de diciembre de 2016, por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) y por la que se deroga la Decisión 2013/189/PESC DO L 352 de 23.12.2016, p. 60	13326/16
Decisión (PESC) 2016/2383 del Consejo, de 21 de diciembre de 2016, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva DO L 352 de 23.12.2016, p. 74	14958/16

Procedimiento escrito concluido el 22 de diciembre de 2016**ACTOS NO LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/2384 del Consejo, de 22 de diciembre de 2016, por la que se modifica la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se modifica la Decisión (PESC) 2016/1136 DO L 352 de 23.12.2016, p. 92	14534/16
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2373 del Consejo, de 22 de diciembre de 2016, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 DO L 352 de 23.12.2016, p. 31	14537/16